JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), (05) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 588
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: MARÍA LILIANA ARCE GONZÁLEZ.
Demandado: OLGA LUCIA ABADÍA MONTOYA.
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00007 -00

En escrito que antecede la parte actora, solicita se requiera al pagador pues no ha ha dado contestación al embargo decretado por esta agencia judicial. Revisando el expediente se corrobora el despacho que se decretó un embargo de salarios a la señora OLGA LUCIA ABADÍA MONTOYA.

En lo que respecta al embargo se corrobora que fue radicada en fecha 11 de agosto de 2020 para que realizaría los descuentos correspondientes.

En ese orden de ideas, se ordenará OFICIAR, al pagador de la SOLDYGAS en la ciudad de Palmira, Requiriéndolo para que se sirva tomar nota del embargo decretado y consignar a órdenes de este Despacho judicial los descuentos realizados a la demandada OLGA LUCIA ABADÍA MONTOYA, previniéndolo además de que en caso contrario se hará responsable por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo Expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Líbrese oficio al pagador de la SOLDYGAS en la ciudad de Palmira, requiriéndolo para que se sirva tomar nota del embargo decretado a la demandada OLGA LUCIA ABADÍA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 29.681.657 y consignar a órdenes de este Despacho judicial los descuentos realizados. Se advierte que, de no ser atendida dicha orden, se hará responsable por tales valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c7390e324762ba4028cc1ad76062e3f36f58bd83733dc84bda1692104a2dba9
Documento generado en 05/04/2021 04:29:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica